

rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran,

caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 26 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 31-05-00 (D.O.E. 04-07-00)			
I.A. 99-0710-2	TALLERES UNIRACOR, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 111.240,61 SUBVENCION: 18.913,85 EMPLEO A MANTENER: 1.00 EMPLEO A CREAR 2.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 84.780,07 SUBVENCION: 14.410,00 EMPLEO A MANTENER 1.00 EMPLEO CREADO: 2.00
Orden 23-05-01 (D.O.E. 14-06-01)			
I.A. 00-0324-1	MANUFACTURAS CORCHO RAMÍREZ, S.L.	DEL INVERSION SUBVENCIONABLE: 75.270,31 SUBVENCION: 21.077,49 EMPLEO A MANTENER: 3.30 EMPLEO A CREAR 1.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 71.735,69 SUBVENCION: 20.090,00 EMPLEO A MANTENER 3.30 EMPLEO CREADO: 1.00
Orden 17-09-01 (D.O.E. 09-10-01)			
I.A. 01-0064-1	HOSTELERIA RIVAS MORENO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 175.762,26 SUBVENCION: 50.971,84 EMPLEO A MANTENER: 2.00 EMPLEO A CREAR 1.50	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 170.388,46 SUBVENCION: 49.410,00 EMPLEO A MANTENER 2.00 EMPLEO CREADO: 1.50
Orden 30-11-01 (D.O.E. 10-01-02)			
I.A. 01-176 1	JERÓNIMO RAMÍREZ E HIJOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 150.253,03 SUBVENCION: 54.091,09 EMPLEO A MANTENER: 10.80 EMPLEO A CREAR 2.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 150.253,03 SUBVENCION: 40.570,00 EMPLEO A MANTENER 10.80 EMPLEO CREADO: 0.20

ORDEN de 26 de marzo de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 26 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 20-11-01 (D.O.E. 13-12-01)			
I.A. 01-0231-1	PANIAGUA Y MARRERO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 279.041,61 SUBVENCION: 103.247,87	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 133.479,73 SUBVENCION: 49.390,00
Orden 20-11-01 (D.O.E. 13-12-01)			
I.A. 01-0249-1	MAYORDOMO DURAN, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 181.512,66 SUBVENCION: 50.820,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 103.284,53 SUBVENCION: 28.920,00
Orden 02-05-02 (D.O.E. 28-05-02)			
I.A. 01-0367-1	JUAN HIDALGO E HIJOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 26.354,00 SUBVENCION: 5.270,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 21.035,42 SUBVENCION: 4.210,00
Orden 15-10-02 (D.O.E. 09-11-02)			
I.A. 02-0118-1	ALDANA FRANCISCO MORERA,	INVERSION SUBVENCIONABLE: 48.997,28 SUBVENCION: 18.130,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 42.648,67 SUBVENCION: 15.780,00